

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XV – Nº800  
Río Tercero (Cba.), 04 de marzo de 2021  
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

### SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decreto N°147/2021

### DECRETO N°147/2021

Río Tercero, 04 de marzo de 2021

**VISTOS:** Los términos de la Resolución N°004/2021, dictada con fecha 25 de febrero de 2021, notificada fehacientemente el día 26 de febrero de 2021, mediante la cual se intimó al Agente Barrionuevo Marcelo Oscar-Legajo N° 1505, para que en el término perentorio e improrrogable de 48 hs. de notificada la presente resolución, formule descargo en relación a sus inasistencias injustificadas; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N°Or.3930/2016-C.D. rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que el art. 57 de dicho precepto normativo establece lo siguiente: "ART. 57°. SON CAUSA PARA LA CESANTIA. A) Inasistencia injustificadas de más de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario....";

Por su parte el art. 61 del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N°Or.3930/2016-C.D. textualmente expresa: "La cesantía requerirá sumario previo, salvo que se funde en alguna de las causales establecidas en los inc. a), b), e), h) o i) del art. 57°).-";

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa del agente, derecho éste garantizado por el art. 23 inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se lo intimó para que formule descargo fundado y por escrito;

Que con fecha 26 de febrero de 2021 se notificó en tiempo y forma al Agente los términos de la Resolución N° 004/2021, resolución que al día de la fecha se encuentra firme y consentida atento a no haber sido cuestionada por el Sr. Barrionuevo. Es decir que el Agente no formuló descargo;

Realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo el Agente Barrionuevo Marcelo Oscar, incurrido en inasistencias injustificadas por catorce (14) días, corresponde aplicar la sanción establecida en el art. 57 inc. a) del Estatuto, es decir la Cesantía;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 61 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

No obstante lo expuesto y lo regulado por la Ordenanza N°Or.3930/2016-C.D., para garantizar al agente su derecho de defensa, se le otorgó la posibilidad de que formule descargo fundado y por escrito, descargo que no fue presentado por lo que corresponde aplicación la sanción prevista en el Estatuto del Empleado Municipal;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

### **DECRETA**

**Art.1°)-** DETERMINASE la CESANTÍA del Agente BARRIONUEVO MARCELO OSCAR-Legajo 1505, DNI N° 23.304.412, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 1906, de esta ciudad de Río Tercero, por haber incurrido en catorce (14) inasistencias injustificadas, los días 01-02-2021, 02-02-2021, 03-02-2021, 04-02-2021, 05-02-2021-, 8-02-2021, 09-02-2021, 10-02-2021, 11-02-2021, 12-02-2021, 17-02-2021, 18-02-2021, 19-02-2021 y 22-02-2021, constituyendo su conducta en inobservancia a las previsiones estatutarias (arts. 57 inc. a y art. 61 de la Ordenanza N°Or.3930/2016-C.D.).

**Art.2°)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**